



# Iniciativas de Leyes-N

## N Ciudad de Huntington Beach, Iniciativa de Ley 3 Enmienda a la Carta Constitutiva

¿Debería la propuesta de Enmienda de la Carta Constitutiva 3: definir la relación Abogado-Cliente entre el Abogado de la Ciudad y la Ciudad, designando al Concejo Municipal como Cliente; determinar que todos los asuntos legales sean controlados por el Concejo Municipal y administrados por el Abogado Municipal bajo la dirección del Concejo Municipal; permitir que el Concejo Municipal contrate a otros abogados si el Abogado Municipal tiene un conflicto de intereses; exigir al Abogado de la Ciudad que mantenga todos los registros legales y cumpla con las solicitudes de información, sea aprobada?

### Lo que significa tu voto

**SÍ**

Un voto "SÍ" en la iniciativa de ley N aprobará la Enmienda a la Carta Constitutiva propuesta como se establece en la iniciativa de ley.

**NO**

Un voto "NO" en la iniciativa de ley N se opone a la Enmienda a la Carta Constitutiva.

### A favor y en contra

**A FAVOR**

Rhonda Bolton  
Miembro del Concejo de la Ciudad

Dan Kalmick  
Miembro del Concejo de la Ciudad

**EN CONTRA**

Erik Peterson  
Miembro del Concejo



Texto completo de la Iniciativa de Ley N  
Ciudad de Huntington Beach

Texto **subrayado en negrita** = adiciones propuestas - Texto con ~~doble tachado~~ = supresiones propuestas

**Iniciativa de ley para la enmienda a la Carta Constitutiva nro. 3**

**Sección 304. CUÓRUM, PROCEDIMIENTO Y REGLAS DE ORDEN.**

(b) **Procedimiento.** El Concejo de la Ciudad juzgará la calificaciones de sus miembros como se establece en la Carta Constitutiva. Juzgará todos los resultados electorales. Cada miembro del Concejo de la Ciudad tendrá el poder de administrar juramentos y declaraciones en cualquier investigación o procedimiento pendiente ante el Concejo de la Ciudad. El Concejo de la Ciudad tendrá el poder y la autoridad de obligar a la comparecencia de los testigos, de interrogarlos bajo juramento y de obligar a la presentación de pruebas ante él. Las citaciones se emitirán a nombre de la Ciudad y serán certificadas por el Secretario de la Ciudad. Serán notificadas y cumplidas en la misma forma que las citaciones en acciones civiles. La desobediencia a dichas citaciones, o la negación a testificar (por motivos que no sean constitucionales), constituirá un delito menor, y será castigable de la misma manera que las violaciones de esta Carta Constitutiva lo son. ~~El Concejo de la Ciudad tendrá el control de todos los asuntos y procedimientos legales y de toda la propiedad del Departamento Legal, y podrá emplear a otros abogados para que se hagan cargo o contratar para cualquier enjuiciamiento, litigio u otro asunto o negocio legal.~~

**Sección 309. Abogado Municipal PODERES Y OBLIGACIONES.** Para ser y seguir siendo elegible para el cargo de Abogado Municipal, la persona elegida o designada deberá haberse graduado de una facultad de derecho acreditada por el Colegio de Abogados de Estados Unidos, ser abogado, estar debidamente autorizado como tal conforme a las leyes del Estado de California y haber participado en el ejercicio de la abogacía en este Estado durante al menos cinco años antes de su elección o designación. El Abogado Municipal tendrá la facultad y podrá ser requerido para lo siguiente:

- (a) Representar y asesorar al Concejo de la Ciudad y a todos los funcionarios Municipales en todos los asuntos legales relacionados con sus oficinas, **excepto que esta Carta Constitutiva establezca lo contrario.**
- (b) Procesar en nombre del pueblo cualquiera o todos los casos penales que surjan de la infracción de las disposiciones de esta Carta Constitutiva o de las ordenanzas de la Ciudad y los delitos menores estatales que la Ciudad tiene el poder de procesar, a menos que el Concejo de la Ciudad disponga lo contrario.
- (c) Representar y comparecer en nombre de la Ciudad en cualquiera o todas las acciones o procedimientos en los que la Ciudad esté involucrada o sea parte, y representar y comparecer en nombre de cualquier funcionario o empleado de la Ciudad, o exfuncionario o empleado de la Ciudad, en cualquiera o todas las acciones o procedimientos civiles en el que dicho funcionario o empleado esté involucrado o sea parte de cualquier acto que surja de su empleo o en razón de su capacidad oficial, **excepto que se disponga lo contrario en esta carta constitutiva.**
- (d) Asistir a todas las reuniones ordinarias del Concejo de la Ciudad, a menos que esté justificado, y dar su consejo u opinión de forma oral o por escrito cuando así lo solicite el Concejo de la Ciudad o cualquiera de las juntas o funcionarios de la Ciudad.
- (e) Aprobar por escrito la forma de todos los contratos hechos por la Ciudad y todos los bonos y seguros otorgados a la Ciudad.
- (f) Preparar todas las ordenanzas propuestas y las resoluciones y enmiendas del Concejo de la Ciudad.
- (g) Dedicar ese tiempo a las tareas de su oficina y en el lugar que sea especificado por el Concejo de la Ciudad.
- (h) Desempeñar las funciones y las obligaciones legales relacionados con la ejecución de los poderes anteriores que sean necesarios,

**excepto que se disponga lo contrario en esta Carta Constitutiva.**

- (i) **Mantener los informes de su cargo de conformidad con todas las políticas de la Ciudad y la ley aplicable, y entregar** a su sucesor todos los libros, papeles, archivos y documentos relacionados con los asuntos de la Ciudad.
- (j) Asistir y cooperar con el Gerente Municipal de acuerdo con la Sección 403 de la Carta Constitutiva.
- (k) Proveer asesoramiento relacionado con el cumplimiento de la Carta Constitutiva, **el Código Municipal y las leyes** aplicables a todos los funcionarios electos y designados de la Ciudad.

**Sección 310. RELACIÓN ABOGADO-CLIENTE.**

**(a) En conformidad con las Reglas de Conducta Profesional de California, el cliente civil del Abogado Municipal es la corporación municipal, la Ciudad de Huntington Beach. El Concejo de la Ciudad tendrá el control de todos los litigios de la Ciudad, en la medida en que la relación entre el abogado y el cliente permita o autorice dicho control por parte del cliente. El Abogado Municipal administrará todos los litigios y asuntos legales de la Ciudad de acuerdo con esta Sección, sujeto a la dirección del cliente por parte del Concejo de la Ciudad, y sujeto al deber del Abogado Municipal de actuar en el mejor interés de la Ciudad y de cumplir con la ley aplicable y las obligaciones éticas y legales. El Concejo de la Ciudad controlará la afirmación y exención del privilegio abogado-cliente. El Concejo de la Ciudad puede ordenar al Abogado Municipal o al Gerente Municipal que contrate a otros abogados para que se hagan cargo de cualquier enjuiciamiento, litigio u otro asunto legal o negocio en cualquiera de las siguientes circunstancias:**

**(1) A petición del Abogado Municipal; o**

**(2) Por iniciativa propia:**

**(A) en caso de un conflicto de interés para el Abogado Municipal o su oficina conforme a la ley aplicable o las Reglas de Conducta Profesional de California;**

**(B) en caso de que un asunto legal involucre o se relacione directamente con el Abogado Municipal, su oficina o personal de una manera que sea materialmente diferente del impacto del asunto en otros Departamentos de la Ciudad.**

**(b) El Concejo de la Ciudad tendrá el control del cliente de todos los negocios y procedimientos legales y de todas las propiedades del Departamento legal. El Abogado Municipal mantendrá informes de todas las acciones y procedimientos en los que la Ciudad o cualquier funcionario, empleado, Junta o Comisión sea una parte interesada, y copias de todas las opiniones escritas dadas por la oficina del Abogado Municipal. El Abogado Municipal cumplirá con todas las instrucciones y solicitudes de información de los miembros del Concejo de la Ciudad y el Gerente Municipal, y deberá informar al Concejo de la Ciudad sobre la situación y el progreso del litigio de manera regular y a petición razonable.**



Análisis imparcial  
Ciudad de Huntington Beach  
Iniciativa de Ley N

## **Actual Carta Constitutiva de Huntington Beach**

La Carta Constitutiva actual de Huntington Beach asigna poderes y obligaciones con respecto al negocio legal de la Ciudad tanto al Concejo de la Ciudad como al Abogado Municipal. La sección 304(b) establece que el Concejo de la Ciudad controla todos los negocios legales, procedimientos y propiedad de la Ciudad y puede contratar a otros abogados para administrar asuntos legales y negocios; la sección 309 establece que el Abogado Municipal representa y asesora al Concejo de la Ciudad y a los funcionarios Municipales en todos los asuntos legales, además de otras obligaciones.

## **Enmiendas propuestas a la Carta Constitutiva**

La Ciudad propone la Iniciativa de Ley N (“Iniciativa de Ley N”) de enmienda a la Carta Constitutiva, que enmendaría la Carta Constitutiva para delinear los poderes y obligaciones del Concejo de la Ciudad y del Abogado Municipal cuando se relacionan con el negocio legal de la Ciudad. Las enmiendas propuestas en la Iniciativa de Ley N son las siguientes:

Agregar una nueva sección 310 – La Nueva Sección 310(a) define la relación abogado-cliente en la Ciudad, con la ciudad como cliente. Como representante de la Ciudad, el Concejo de la Ciudad (cliente) dirigiría todos los litigios y asuntos legales. El Abogado Municipal (abogado) recibiría, a su vez, esa indicación y administraría todos los litigios y asuntos legales en consecuencia.

La nueva sección 310(a) también permite que el Concejo de la Ciudad contrate abogados externos para manejar ciertos asuntos legales, pero solo en circunstancias específicas y limitadas: (1) a solicitud del Abogado Municipal, (2) en caso de que el Abogado Municipal o su oficina puedan tener un conflicto de interés, o (3) si un asunto legal involucra o se relaciona directamente con el Abogado Municipal, su oficina o personal. La nueva sección 310(b) también provee instrucciones detalladas para el Abogado Municipal sobre el manejo de informes legales y actualizaciones periódicas acerca de la situación de los litigios. La sección 309(i) existente, que está relacionada con informes, se enmienda para ser congruente con la nueva sección 310(b).

Otras enmiendas – La Iniciativa de Ley N propone enmiendas adicionales con cambios menos sustanciales que permiten que las secciones existentes sean congruentes con la nueva sección 310, como agregar la frase “salvo que esta Carta Constitutiva establezca lo contrario” a lo largo de la sección 309 (Poderes y Obligaciones del Abogado Municipal) y la eliminación de la oración final en la sección 304(b), ya que en general se vuelve a declarar en toda la nueva sección 310. Por último, la sección 309(k) se enmendaría para aclarar que el Abogado Municipal proporcionará asesoramiento sobre el cumplimiento del Código Municipal y otras leyes aplicables.

El Concejo de la Ciudad colocó la Iniciativa de Ley N en la boleta electoral en respuesta a las recomendaciones del Comité de Revisión de la Carta Constitutiva nombrado, compuesto por siete residentes y representantes de la ciudad. La Iniciativa de Ley N necesita la aprobación por mayoría simple de los electores para entrar en vigencia. Un voto “SI” aprobará las enmiendas propuestas anteriormente. Un voto “NO” no aprobará las enmiendas propuestas anteriormente.

# Iniciativas de Leyes-N

## Argumento a Favor de la Iniciativa de Ley N

Cada componente del gobierno de nuestra Ciudad tiene hacia nuestros residentes obligaciones de responsabilidad, transparencia, e integridad. Por el contrario, la Oficina del Abogado Municipal ha interpretado que la Carta Constitutiva de nuestra Ciudad le permite actuar de manera contraria a la ley estatal y a las normas de responsabilidad profesional de los abogados: la Oficina del Abogado Municipal sostiene que debe tener supervisión de los asuntos legales incluso cuando esa oficina tiene un **conflicto de interés**.

Tal interpretación errónea de la Carta Constitutiva invita al abuso, en perjuicio de los contribuyentes. También es completamente incongruente con los principios fundamentales de un gobierno firme. Significativamente, la interpretación errónea del Abogado Municipal ya ha contribuido a circunstancias que, en nuestra opinión, desfavorecieron a la Ciudad en ciertos litigios, lo que resultó en un pago de \$2,500,000 a dos exempleados de la Oficina del Abogado Municipal y una factura legal de \$1,500,000 para la Ciudad. Nuestra opinión se basa en una revisión operativa independiente de cómo la Ciudad manejó este litigio.

Usando la misma interpretación errónea de la Carta Constitutiva, la Oficina del Abogado Municipal también intentó impedir esta revisión independiente, e incluso contrató a otra firma externa (a costa de los contribuyentes) para amenazar con demandar al Concejo de la Ciudad. Esto no puede ser lo que los votantes pretendieron cuando eligieron a su Abogado Municipal.

La revisión (disponible en <https://bit.ly/3RvZHfg>) encontró numerosas irregularidades graves y un desglose significativo en la relación abogado-cliente entre el Concejo de la Ciudad y la Oficina del Abogado Municipal. Hizo varias recomendaciones, incluidas la modificación de la Carta Constitutiva; esta Iniciativa de Ley es el resultado. El Comité de Revisión de la Carta Constitutiva de los Ciudadanos coincidió con esta enmienda.

Instamos la adopción de las revisiones sugeridas en la Iniciativa de Ley N para dejar claros los roles y responsabilidades respectivos del Abogado Municipal y el Concejo de la Ciudad con respecto a los asuntos legales de la Ciudad y para aclarar que el Abogado Municipal debe ser recusado de actuar como asesor o supervisar asuntos donde dicho funcionario pueda tener un conflicto de interés.

f/ Rhonda Bolton  
Miembro del Concejo de la Ciudad

f/ Dan Kalmick  
Miembro del Concejo de la Ciudad

## Refutación al Argumento a Favor de la Iniciativa de Ley N

Los miembros del concejo Bolton/Kalmick DEMUESTRAN que esto es una TOMA DE PODER para darle al Concejo de la Ciudad MÁS PODER para contratar abogados externos - EVADIR al abogado municipal de los votantes. Es PELIGROSO - socava la INDEPENDENCIA del Abogado Municipal por el que HB ha votado desde principios de la década de 1900. El Abogado Municipal ha luchado exitosamente POR LOS RESIDENTES, ha ganado incontables victorias legales importantes y ha garantizado que el Concejo de la Ciudad cumpla TODAS LAS LEYES. Esta Enmienda le da MÁS PODER al Concejo de la Ciudad para contratar abogados en secreto, a puerta cerrada, ocultos para los votantes. En 2021, el Concejo de la Ciudad contrató al abogado faldero Craig Steele, un activista POLÍTICO progresista y favorito del miembro del concejo Kalmick. El Concejo de la Ciudad le pagó a Steele dinero de los contribuyentes para producir un falso "golpe político" que atacaba al Sr. Gates. Esto es lo que genera el otorgamiento al Concejo de la Ciudad, un cuerpo altamente político de personas que no son abogadas, del PODER de contratar a sus abogados falderos - daño político y engaño diseñado para manipular al público haciéndole creer que esta enmienda propuesta a la Carta Constitutiva es necesaria. Lo único que demuestra es el PELIGRO creado por la contratación de abogados a puerta cerrada. Aunque es sumamente crítico lo del Sr. Gates, Bolton/Kalmick NO estuvieron EN EL CONCEJO DE LA CIUDAD durante la mayor parte del trabajo legal del Sr. Gates. Sin embargo, Bolton/Kalmick hacen varias afirmaciones falsas contra el Sr. Gates, que no son ciertas. He trabajado con el Sr. Gates durante 8 años. Todas las decisiones fueron tomadas por el CONCEJO DE LA CIUDAD y el Sr. Gates no es más que un Abogado Municipal estelar. Vota NO.

f/ Erik Peterson  
Miembro del Concejo de la Ciudad de Huntington Beach

# Iniciativas de Leyes-N

## Argumento en Contra de la Iniciativa de Ley N

Vota NO en esta iniciativa de ley para enmendar la Carta Constitutiva. Esta enmienda cambia la función del Abogado Municipal de representar a la "Ciudad" a representar al "Concejo de la Ciudad como Cliente". Esta es una peligrosa TOMA DE PODER por parte del Concejo de la Ciudad que busca QUITAR la INDEPENDENCIA de la actual posición de ABOGADO MUNICIPAL. Esto le quitaría la capacidad al Abogado Municipal electo para luchar por la Ciudad y los contribuyentes, y le haría estar obligado con respecto al Concejo de la Ciudad, un organismo altamente político. El Concejo de la Ciudad quiere que los votantes creen, como sugiere el análisis no tan independiente, que esta iniciativa de ley es inofensiva y simplemente "aclara" la relación abogado-cliente. Esto no es verdad. Esta iniciativa de ley LE OTORGA al CONCEJO DE LA CIUDAD un nuevo PODER, es decir, la autoridad para eludir al Abogado Municipal electo para contratar directamente a abogados externos a costa de los contribuyentes. Necesitamos mantener el actual sistema de controles y equilibrios, eficiente en cuanto a costos, plena transparencia y responsabilidad que nos brinda el Abogado Municipal electo de forma independiente. Vote NO en esta enmienda y retenga la independencia del Abogado Municipal electo para que trabaje para los votantes y no para el Concejo de la Ciudad.

f/ Erik Peterson  
Miembro del Concejo

## Refutación al Argumento en Contra de la Iniciativa de Ley N

Esta enmienda no modifica la función actual del Abogado Municipal. El Concejo de la Ciudad siempre ha sido el Cliente, con el derecho exclusivo de dirigir al Abogado Municipal en su representación de la Ciudad. Si bien el Abogado Municipal es una posición electa en Huntington Beach, NO es una posición independiente. El Abogado Municipal no puede "luchar por la Ciudad y los contribuyentes", como declara el oponente de esta Iniciativa de Ley, SIN la autorización del Concejo de la Ciudad.

Escribí la opinión legal que define la autoridad del Concejo de la Ciudad y el Abogado Municipal en virtud de la Carta Constitutiva. El Abogado Municipal actual ha deformado esa opinión. NUNCA tuvo la intención de evitar que el Concejo contrate abogados externos cuando surja un **conflicto de interés**.

Por lo tanto, esta enmienda aclara y define solo dos casos estrechos en los que el Concejo de la Ciudad puede contratar a un Abogado fuera del alcance del Abogado Municipal: 1) cuando surja un conflicto de interés según lo definido por las Reglas de Conducta Profesional de Abogados de California; o 2) cuando un asunto legal involucre directamente al Abogado Municipal o su oficina. Estas instancias ya están definidas en la ley Estatal, pero el Abogado Municipal actual ha adoptado una posición agresiva que contradice estas interpretaciones legales estándar.

Apoyo firmemente que haya un Abogado Municipal electo y rechazaría cualquier enmienda que debilite ese cargo o constituya una "toma de poder". La Iniciativa de Ley N es una medida de buen gobierno.

Te instamos a votar SI en la Iniciativa de Ley N.

f/ Gail Hutton  
Abogado Municipal Electo de Huntington Beach de 1978 a 2002